

el del Atlixco de la Alva; Bien entendido que la mayor porcion, toman el mexox; Desde luego, solamente en el lugar de los quarenta, y nueve, hemos de tomar diez, siete sin florin, y el restante, se ha de partir con igual parte, pues de este modo unicamente se permite de la Parte de esta Ciudad ocho Bonitos, y medio, en lugar de los veinte, y quatro, y medio; Logrando el Publico, de tan conozido beneficio en el mayor numero; La Parte de esta Ciudad de la crecida utilidad, que de la Venta se sigue.

Y que siendo el Pescado Secha, el de mexox Calidad, y por ello, de subido precio, toman, en el caso de murrarse alguna porcion, diez, y siete arrovas, para las Partes de que en el Capitulo primero va hecha mencion; En el caso de no exceder a esta Cantidad, se la apropiaran la que se saca: Nosotros, habiendo otro Pescado de donde sacar otras Partes, no hemos de tocar a las Sechas; En el caso de no haver otro Pescado, mas que este, solamente hemos de tomar seis arrovas, en igual de las diez, y siete, quedando el restante para partir.

Y que teniendo establecido esta Compania para el can del Monton de las Porciones de Melva que se saca el ocho por ciento, demasias, y otras Particiones, con lo Desquento, solo viene a permitir la parte de esta Ciudad la tercera, con escasez: Nosotros, sin ninguna de estas exoneraciones, hemos de permitir estrictamente la mitad

